



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/4226

ACUSE

Asunto: Dictamen Total, con efectos de Final, sobre el anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California.*

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente



Me refiero al anteproyecto denominado *Decreto por el que se declara Área Natural Protegida con el carácter de Reserva de la Biósfera, la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California*, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del sistema informático de la MIR¹, el 12 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, esta Comisión manifiesta que, como consecuencia de la naturaleza del anteproyecto, no le resulta aplicable el Acuerdo de Calidad Regulatoria, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal el 2 de febrero de 2007, atento a lo que dispone en el penúltimo párrafo de su considerando, así como los artículos 1 y 2, fracción V del mismo instrumento.

Por consiguiente, el anteproyecto y su MIR se sujetan al proceso de Mejora Regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LPPA) por lo que, en apego a los artículos 69-E, fracción II, 69-H y 69-J de ese ordenamiento legal, la COFEMER emite el siguiente:

Dictamen Total

I. Consideraciones Generales

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la planeación del desarrollo nacional, debe hacerse a través de un Plan Nacional de Desarrollo, en el que converjan ideas y visiones para llevar a México a su máximo potencial; derivado de lo anterior, el 20 de mayo de 2013 el Ejecutivo Federal expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 con la finalidad de trazar las políticas y programas del Gobierno de la República en forma conjunta con los ciudadanos.

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>

2



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

El mencionado Plan, en su Objetivo 4.4, establece la necesidad de impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural, al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo, a través de:

- ✓ La promoción de la generación de recursos y beneficios a través de la conservación, restauración y aprovechamiento del patrimonio natural, con instrumentos económicos, financieros y de política pública innovadores.
- ✓ La incorporación de superficies con aprovechamiento forestal, maderable y no maderable.
- ✓ La promoción del consumo de bienes y servicios ambientales, aprovechando los esquemas de certificación y generando la demanda para ellos, tanto a nivel gubernamental como de la población en general.
- ✓ El fortalecimiento del capital social y las capacidades de gestión de ejidos y comunidades en zonas forestales y de alto valor para la conservación de la biodiversidad.
- ✓ El incremento de la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.
- ✓ La focalización de los programas de conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para generar beneficios en comunidades con población de alta vulnerabilidad social y ambiental.
- ✓ La promoción del conocimiento y la conservación de la biodiversidad, así como el fomento al trato humano a los animales.
- ✓ El fortalecimiento de los mecanismos e instrumentos para prevenir y controlar los incendios forestales.
- ✓ El mejoramiento de los esquemas e instrumentos de reforestación, así como sus indicadores para lograr una mayor supervivencia de plantas.
- ✓ La recuperación de los ecosistemas y zonas deterioradas para mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas.

Con la finalidad de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado Plan, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), establece Áreas Naturales Protegidas (ANP) en zonas del territorio nacional sobre las que la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Dichas áreas, corresponden a una porción de territorio (terrestre o acuático) cuyo fin es conservar la biodiversidad representativa de los distintos ecosistemas para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, cuyas características no han sido esencialmente modificadas. Asimismo, en las ANP se vigila que el aprovechamiento de los recursos de la zona se realice de manera sustentable, preservando la flora y fauna particular del ecosistema; además, permiten y propician la investigación y el estudio de los ecosistemas con el fin de generar conocimiento y transmitir aquellas prácticas o tecnologías que permitan el uso sustentable de los mismos y, a su vez, proteger el entorno de las zonas históricas, arqueológicas y turísticas de valor e importancia cultural y recreativa.

En México, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, (LGEEPA)² y Título Cuarto de su reglamento en materia de ANP, dichas áreas se crean mediante declaratoria expedida por el Titular del Ejecutivo Federal y debe ser notificada previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, además de que el ANP debe ser inscrita en el registro público de la propiedad que corresponda, a fin de que después de su establecimiento, sean sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la Ley.

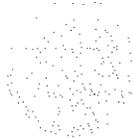
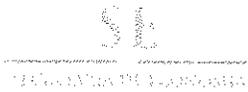
La CONANP administra actualmente 176 áreas naturales de carácter federal, que representan más de 25'394,779 hectáreas, dichas áreas se dividen en las siguientes categorías:

- 1) Reservas de la Biósfera;
- 2) Parques Nacionales;
- 3) Monumentos Naturales;
- 4) Áreas de Protección de Recursos Naturales;
- 5) Áreas de Protección de Flora y Fauna, y
- 6) Santuarios.

La primera categoría, constituye áreas biogeográficas relevantes a nivel nacional, representativas de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por actividades antropogénicas o que requieran ser preservados o restaurados, en los cuales habiten especies representativas de la biodiversidad nacional, incluyendo las consideradas endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

La zona de referencia en el anteproyecto de mérito es la conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se constituye por 22 islas y 97 islotes de jurisdicción Federal que son reconocidas a nivel mundial por su alta diversidad biológica y abundancia de flora y fauna, donde se albergan 75% más especies por unidad de superficie que en las Islas Galápagos, por lo que gozan del reconocimiento como zonas de gran importancia para llevar a cabo el estudio de procesos naturales debido a su aislamiento y gran diversidad biológica.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con su última modificación publicada el 5 de noviembre de 2013.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Asimismo, derivado de la gran diversidad de ecosistemas que coexisten en la zona, las Islas del Pacífico de la Península de Baja California brindan diversos servicios ambientales a las comunidades locales, siendo sitios de gran belleza paisajística y gran importancia ecológica y económica; por lo anterior, la SEMARNAT a través de la CONANP realizó el estudio técnico para justificar el establecimiento de un ANP y después de recibir comentarios de particulares, a partir de la publicación del *Aviso por el que se informó la existencia de los mencionados estudios*³, esa Secretaría propone la creación del ANP con carácter de Reserva de la Biósfera, la zona conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

En tal virtud, esta Comisión considera positiva la expedición del presente anteproyecto, ya que permitirá integrar la conservación de la naturaleza con el desarrollo económico, a partir de un conjunto de medidas de protección como el uso sustentable y la restauración, así como procesos de conocimiento, cultura y gestión para la conservación de los ecosistemas que se encuentran presentes en la zona de Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

II. Objetivos regulatorios y problemática

De acuerdo con la información proporcionada por esa Secretaría, contenida en el anexo *20151110192009_38322_Anejo 1 Pregunta 1 Objetivos Regulatorios RBIPPBC.pdf* de la MIR, el objetivo del anteproyecto de mérito consiste en añadir al régimen de protección de ANP con categoría de Reserva de la Biósfera 1'182,754-78-57.87 hectáreas, de las cuales 91,671-43-08.03 hectáreas corresponden a la superficie terrestre y 1'091,083-35-49.84 hectáreas a superficie marina, ubicadas en Islas del Pacífico frente a las costas de los Estados de Baja California y Baja California Sur.

Con el anteproyecto de mérito se delimita claramente el área reconocida jurídica y socialmente para llevar a cabo la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la biodiversidad, respecto a lo que establece la LGEEPA, con lo que se proporcionará certeza jurídica a los particulares sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que existen en el área.

Con el presente anteproyecto se constituyen las bases para diseñar y aplicar un Programa de Manejo para el ANP en cuestión que, de conformidad con el artículo 65 de la LGEEPA, contendrá los objetivos de corto, mediano y largo plazo para llevar a cabo el mantenimiento de los ecosistemas y sus recursos.

Finalmente, se estima la emisión del presente anteproyecto coadyuvará con el cumplimiento de la Meta 11 del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011 - 2020 - Un marco de acción de diez años para todos los países y las partes pertinentes para salvar la diversidad biológica y mejorar sus beneficios para las personas*⁴, cuyo objetivo es que para el año 2020 se conserven por medio de ANP y otras medidas de conservación, al menos 17% de las zonas terrestres y aguas continentales y 10% de las zonas marinas y costeras.

³ Publicado en el DOF el 3 de junio de 2005.

⁴ Disponible en el vínculo electrónico <https://www.cbd.int/doc/strategic-plan/2011-2020/Aichi-Targets-ES.pdf>



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Secretaría

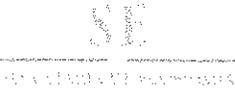
Con lo anterior, también se contribuirá a lograr la Estrategia 4.4.4. del Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, incrementando la superficie del territorio nacional bajo modalidades de conservación, buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural.

Sobre el particular, la emisión de la propuesta regulatoria busca atender la problemática detectada por esa Dependencia respecto a la degradación y pérdida del hábitat que se ha percibido provocada principalmente por las actividades antropogénicas que se dan en la región, la degradación del ecosistema que consiste principalmente en la pérdida de especies, estructuras y funciones de los ecosistemas, lo que origina una pérdida del hábitat de diversas especies que habitan en esa área.

La pérdida del capital natural que se está dando en el área denominada Isla del Pacífico de la Península de Baja California, constituye un detrimento significativo a la economía local, regional y nacional, dado que representa varias actividades que se llevan a cabo, constituyen una fuente importante de ingreso para la población local y si dichos recursos son explotados fuera de control, será la causa de que generaciones futuras no puedan utilizarlas como fuentes de recursos económicos.

Por lo anterior, a fin de atender la problemática antes señalada, la CONANP plantea en el Decreto en cuestión, con el cual busca alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Proteger la flora y fauna insular, para mantener viables y funcionales los procesos ecológicos y evolutivos en el ANP;
2. Conservar el paisaje insular y marino, así como los elementos naturales de la zona, permitiendo a la población actual y futura seguir llevando actividades de esparcimiento;
3. Conservar las condiciones ecológicas que influyen en las actividades pesqueras actuales, logrando el mantenimiento del hábitat y flujo de nutrientes que garanticen el futuro desarrollo de dichas actividades;
4. Involucrar a las comunidades locales en el desarrollo de actividades para llevar a cabo la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales de las islas;
5. Llevar a cabo actividades entre los residentes y turistas para promover la apreciación y entendimiento de la importancia de las especies en la conformación del ecosistema de las islas;
6. Promover y desarrollar proyectos de investigación científica que coadyuven a comprender las necesidades del ecosistema y sus habitantes para llevar a cabo su conservación y manejo sustentable;
7. Alcanzar un régimen de protección para el territorio insular mexicano en el que se busca establecer el ANP;



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

8. Conservar la diversidad e integridad de los ecosistemas, así como los valores del patrimonio cultural, arqueológico e histórico del área;
9. Recuperar y restaurar las zonas críticas, amenazadas o deterioradas para llevar a cabo la preservación de ecosistemas y especies que se encuentran en dicha área;
10. Propiciar la investigación científica que aporte elementos para la conservación de las especies silvestres que habitan en el área conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California, principalmente de aquellas que se encuentran en alguna categoría de riesgo de acuerdo a lo que establece la NOM-059-SEMARNAT-2010⁵ y aportar los elementos necesarios que permitan el uso y aprovechamiento sustentable de las especies comerciales y de uso tradicional;
11. Implementar acciones relacionadas con la conservación y uso sustentable de los ecosistemas y sus servicios ambientales para conservar los elementos que se generan en el área para afrontar los efectos adversos del cambio climático, ya que las ANP han resultado ser un instrumento efectivo para llevar a cabo acciones de mitigación contra las actividades antropogénicas que han ayudado a hacer más visibles los cambios climáticos;
12. Preservar el potencial de los recursos naturales existentes, para conservar los beneficios económicos y sociales que en la actualidad genera el área, con lo que se garantiza el desarrollo de generaciones futuras que se benefician de dichos elementos, y
13. Diseñar esquemas de sustentabilidad para las diversas actividades productivas que se llevan a cabo en el área y de esta manera se puedan seguir protegiendo las especies que habitan en la zona.

En tal virtud, esta Comisión considera que el anteproyecto genera el máximo beneficio para la sociedad, ya que sus objetivos buscan preservar la integridad de los ecosistemas que se encuentran en la región donde se establecerá el ANP para que la sociedad pueda seguir gozando de los servicios ambientales que a la fecha otorgan a la comunidad y puedan seguir siendo espacios de recreación para los visitantes locales o foráneos, por lo que cumple con los principios de mejora regulatoria plasmados en el Título Tercero A de la LPPA y se justifica la problemática existente que genera la intervención gubernamental.

⁵ Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – Especies nativas de México de flora y fauna silvestres – Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

investigación científica no invasiva, el monitoreo del ambiente, actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto que se constituyan como laboratorios para el estudio de los procesos naturales.

4. Establecimiento de la zona de amortiguamiento dentro de la poligonal del ANP Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

La zona de amortiguamiento que se establezca beneficiará a los habitantes, propietarios o poseedores, así como a los gobiernos locales y demás organizaciones sociales, públicas o privadas, ya que el establecimiento de estas zonas como terrenos de conservación del ambiente marino y pesca sustentable, permitirá que el flujo de nutrientes entre los sistemas marinos siga su curso y se resguardarán las funciones que dan lugar a tan gran producción de pesca que es la base económica de la población de la región.

5. Establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

De acuerdo a la información remitida por la SEMARNAT, con el establecimiento de modalidades para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se verá beneficiada toda la población que habita en el área, así como las generaciones futuras, ya que se conservarán, preservarán y restaurarán los ecosistemas que contiene, inhibiendo actividades que puedan originar daños al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre o la salud pública y se aplicarán regulaciones que cuidarán los recursos para el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas de la región.

6. Conservación de la biodiversidad.

La Dependencia puntualizó que en la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California, se han registrado más de 500 especies de plantas nativas, de las que el 15% son endémicas y 141 especies de vertebrados, de los que el 21% pertenecen a la región; aunado a lo anterior, la región es de suma importancia al albergar el sitio de reproducción de 59 especies de aves, 39 de anfibios y reptiles, 18 mamíferos y 4 pinnípedos, por lo que con la conservación de la zona, se llevará a cabo el cuidado de todas aquellas poblaciones presentes y futuras.

7. Conservación de especies bajo alguna categoría de riesgo.

El área que se busca declarar como ANP, es sitio de reproducción de 36 especies de aves marinas, 2 especies de tortugas marinas y 4 especies de pinnípedos, además de albergar a 200 vertebrados y más de 110 plantas consideradas endémicas de la región que desafortunadamente, algunas de ellas, se encuentran en alguna categoría de protección por la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que brindar protección a dichas especies a partir del establecimiento del ANP brindará beneficios a la población presente y futura al conservar especies que ya se encuentran enlistadas en alguna categoría de riesgo.

Comisión Federal de Mejora Regulatoria



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

8. Conservación de los servicios de suministro.

Estos servicios son los productos que las personas que viven en la zona utilizan como medio de alimentación, combustibles, fibras, recursos genéticos, ornamentales y agua fresca, un ejemplo de ello es la pesca que se lleva a cabo en la región que genera empleo e ingresos económicos a la población, generando en 2012 \$602 millones de pesos, de acuerdo con información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, por lo que la conservación de estos recursos, permitirá a las generaciones futuras seguir gozando de los mismos.

9. Conservación de los servicios de regulación.

La SEMARNAT define estos servicios como aquellos que la naturaleza brinda a las personas que mejoran su calidad de vida, tal como la purificación del aire, del agua, la regulación del clima, de la temperatura y la captación de las emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero, por lo que puntualiza que conservar la zona que se busca declarar como ANP permitirá que generaciones futuras se sigan viendo beneficiadas con los mencionados servicios de regulación, contrarrestando las actividades antropogénicas que se llevan a cabo en la región.

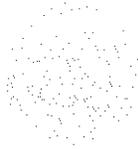
10. Conservación de los servicios culturales.

La Dependencia describió que este tipo de servicios son beneficios intangibles que las personas que habitan una región obtienen de los ecosistemas en los que se desarrollan, incluyendo la diversidad cultural, los valores religiosos y espirituales, los sistemas tradicionales y formales de conocimiento, así como los valores educativos, inspiración, valores estéticos; los mencionados valores, inciden positivamente en el turismo que de acuerdo a la Secretaría de Turismo, en 2012 aportó el 8.4% del producto interno bruto nacional. Específicamente el turismo de los estados de Baja California y Baja California Sur aportan al producto interno bruto estatal el 2.3 y 16.4% respectivamente.

La CONANP estimó que 5.5 millones de turistas visitaron diferentes ANP en el 2006, lo que generó por concepto de pago de derechos \$286 millones de pesos y una derrama económica de \$3,000 de pesos anuales, por lo que estima que se generará un beneficio económico con la creación del ANP.

11. Conservación de los servicios de base.

Estos servicios, definidos por la Secretaría, como la formación del suelo, los procesos de fotosíntesis, la producción primaria y los ciclos de agua y de nutrientes, resultan indispensables para que se sigan llevando procesos y actividades que los habitantes de la zona utilizan para la generación de ingresos económicos, por lo que su conservación garantiza a las generaciones futuras la continuidad de aquellos recursos que les permita seguir generando ingresos.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

12. Conservación de la productividad de la ecorregión marina Pacífico Sudcaliforniano.

La CONANP considera que la productividad en el Pacífico Sudcaliforniano, es moderadamente elevada, ya que existen nutrientes suficientes en la superficie de la costa que propician la reproducción de poblaciones de peces de gran importancia comercial, por lo que considera necesaria su conservación para que generaciones futuras puedan seguir explotando dicha región y obteniendo beneficios económicos de dicha actividad.

13. Protección de áreas importantes para la conservación de aves.

De acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en las islas que formarán parte del ANP, existen 12 áreas de importancia para la conservación de aves, por lo que declarar dicha reserva, permitirá conservar especies que atraviesan por la zona.

Asimismo, la CONANP señala que los observadores de aves, dejaron una derrama económica en México por 23.9 millones de dólares, por lo que considera un beneficio preservar estos espacios para llevar a cabo actividades de observación de aves que permitan a la población beneficiarse de los recursos que el ecoturismo lleve a la región.

14. Filmación, videograbación y tomas fotográficas en las ANP.

Los profesionales y aficionados de las artes visuales, turistas y la población local y global, se verán beneficiados a través del establecimiento del ANP ya que resultan una excelente alternativa para la captura de imágenes de la naturaleza con fines comerciales, educativos, de investigación y/o recreación.

15. Colecta de recursos biológicos y derivados de vida silvestre. La apropiación de los recursos genéticos y conocimientos asociados a ellos permite identificar, seleccionar y aislar componentes útiles de los recursos naturales, con posibilidad de ser aprovechados por el hombre en el futuro.

El sector académico se verá beneficiado, y la sociedad en general, ya que se podrán llevar a cabo investigaciones científicas en lo referente a la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales, con dichas investigaciones se obtendrán beneficios a la población en general derivado a hallazgos que se realicen en el sector salud, alimentación, energía, mitigación del cambio climático y actividades productivas.

16. Acciones de conservación del hábitat y la biodiversidad que realiza la CONANP.

El establecimiento del ANP garantizará la conservación de conservación de hábitat y biodiversidad que se encuentra en la región conocida como Islas del Pacífico de la Península de Baja California.

Blanca H. de la

Directora del Área de Impacto Ambiental SEMARNAT, por el Poder Judicial de la Federación, en el caso de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONANP) por el Poder Judicial de la Federación.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

contraprestación promedio de \$37,172 *per cápita*; por lo que se estima, que se seguirá teniendo dicho beneficio después del establecimiento de la ANP.

22. Programa de conservación para el desarrollo sostenible (PROCODES).

De acuerdo con la información enviada por la Dependencia, se verá beneficiada la población asentada dentro del ANP y su zona de influencia. En el período del 2009 al 2013, dicho programa significó una inversión de \$8'278,080 pesos, beneficiando de manera directa a 3,503 personas y de forma indirecta a 11,351 personas, por lo que se estima que después de la declaración de ANP dicho programa se siga aplicando en la zona y beneficiando a la población que ahí habita.

En contraste, esa Secretaría señaló y describió los costos que generará la propuesta regulatoria relacionados con la presentación de los trámites que versan sobre lo siguiente:

- CNANP-00-001, Autorización para realizar actividades comerciales dentro de las ANP;
- CNANP-00-003, Autorización para la realización de obras y trabajos de exploración y explotación mineras dentro de ANP;
- CNANP-00-004, Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en ANP;
- CNANP-00-007, Aviso para realizar actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, en ANP;
- CNANP-00-008, Aviso para realizar actividades de investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo en ANP;
- CNANP-00-009, Aviso para realizar actividades de educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva en ANP;
- CNANP-00-014-A, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad A: Actividades turístico recreativas con vehículos o unidad de transporte;
- CNANP-00-014-B, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad B: Actividades turístico recreativas sin vehículos o unidad de transporte;
- CNANP-00-014-C, Autorización para realizar actividades turístico recreativas dentro de ANP. Modalidad C: Actividades turístico recreativas con infraestructura;
- CNANP-01-001, Aviso para la realización de monitoreo sin colecta o manipulación de especies no consideradas en riesgo en ANP;
- SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa;
- SEMARNAT-04-002-B, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa;
- SEMARNAT-04-003-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Modalidad A. No incluye actividad altamente riesgosa, y
- SEMARNAT-04-003-B, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad regional. Modalidad B. Incluye actividad altamente riesgosa.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Social

De acuerdo a la SEMARNAT dichos costos se consideran poco significativos ya que solo se generarán en caso de que el particular desee realizarlos, lo que no deriva en una obligación para los particulares.

Asimismo, la Dependencia señaló que como resultado de la aplicación de la presente propuesta regulatoria se generará un costo debido al uso o aprovechamiento de los elementos naturales al régimen de dominio público de la Federación existentes dentro del ANP competencia de la Federación, derivado de actividades recreativas, turísticas y deportivas, se pagarán \$30.34 para el ingreso por persona por día.

Aunado a lo anterior, también señaló que las personas físicas y morales que sean propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques que se encuentren dentro de la superficie de la nueva ANP, estarán obligados a realizar sus actividades conforme a los criterios de preservación y conservación de los ecosistemas, respetando las previsiones que se contengan en el programa de manejo que se emita posteriormente; sin embargo, se verán beneficiados a largo plazo ya que el establecimiento de dichos criterios, permitirá la conservación de los elementos ambientales que actualmente existen y puedan ser explotados sustentablemente.

Los beneficios antes descritos contrastan con los costos que supone la implementación de la regulación propuesta, toda vez que los costos en los que incurren los particulares y la sociedad, son mínimos comparados con la gama de beneficios que el ecosistema aporta. En este sentido, de acuerdo con la información presentada en el anexo *20151110194656_38322_Anexo 10 Pregunta 11 Beneficios superiores RBIPPBC.pdf*, la creación del ANP Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California promoverá el establecimiento de políticas, aprovechamiento de recursos naturales y actividades que impactan el medio ambiente, que se enfoquen al desarrollo sustentable para conservar el patrimonio común de las generaciones presentes y futuras de mexicanos.

Por su parte, la COFEMER considera que el establecimiento del ANP Reserva de la Biósfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California, brindará beneficios superiores a los costos que significará su instalación, ya que los servicios ambientales y los recursos naturales que dicha área seguirá brindando a partir de su explotación sustentable beneficiarán a las generaciones presentes y futuras que habitan esa región. Aunado a lo anterior, el establecimiento de medidas que protejan un ecosistema tan importante como el que subsiste en las áreas terrestres y acuáticas que conforman el ANP generan beneficios a la población mundial, protegiendo un pulmón que absorbe importantes cantidades de gases de efecto invernadero, derivados de las actividades antropogénicas actuales.

Por tales motivos y conforme a la información presentada por la SEMARNAT, se estima que los beneficios aportados por la regulación cumplen con los objetivos de mejora regulatoria, en términos de transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que estas generen mayores beneficios que costos de cumplimiento para los particulares.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Social

IV.1 Impacto en la competencia

Respecto al presente apartado, cabe señalar que con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del *Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶, esta Comisión hizo el anteproyecto del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), desde el primer día en que se recibió, a efecto de que esa Comisión brindara su opinión respecto de los efectos en la competencia que pudieran desprenderse de su emisión.

En virtud de lo anterior, la COFECE manifestó a través de su oficio ST-CFCE-2015-338, recibido por esta COFEMER el día 30 de noviembre de 2015, que en opinión de esa autoridad, la emisión de la propuesta regulatoria no contiene elementos que puedan afectar a las condiciones de libre competencia y competencia económica de los mercados.

V. Consulta pública

Desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69-K de la LFPA; sin embargo, hasta la fecha del presente Dictamen no se recibieron comentarios por parte de los particulares relacionados con el anteproyecto.

Por lo expresado con antelación, esta Comisión resuelve emitir el presente Dictamen Total, que surte los efectos de un Dictamen Final respecto a lo previsto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA, por lo que la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF.

La presente valoración se emite sin perjuicio de la opinión, que en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal (Acuerdo)*⁷.

Finalmente, atendiendo al lineamiento décimo noveno, fracción V del Acuerdo, se acompaña un ejemplar del anteproyecto presentado por esa Secretaría debidamente sellado y rubricado.

⁶ Publicado en el DOF el 16 de noviembre de 2012.

⁷ Publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003.

